



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**No. 00023-26**

Pitalito, 2 de julio de 2026.

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E 4004 de fecha 20 de febrero de 2026 solicitan liquidación por servicio de evaluación mediante formato F-CAM-203 V4, para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, presentado por la persona jurídica **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR** identificada con NIT. 891180008-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534, para el proyecto **“CENTRO RECREACIONAL MACIZO DEL ENCANTO”**.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S 5849 del 27 de febrero de 2026, esta Dirección Territorial emite oficio de comunicación indicando el costo de la liquidación por servicios de **EVALUACIÓN** por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.250.509)**.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E 7478 del 26 de marzo de 2026, la persona jurídica **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR** identificada con NIT. 891180008-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534, allega soporte de pago por concepto de **EVALUACIÓN** para el trámite respectivo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

1. Lista de chequeo.
2. Soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación.
3. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.
4. Registro VITAL.
5. Fotocopia cédula ciudadanía del solicitante.
6. Certificado de existencia y representación legal,
7. Estudio hidrológico, hidráulico y de socavación microcuencia quebrada Mortiñal,
8. Certificado de libertad y tradición del predio,
9. Certificado de uso de suelo,
10. Formato de autorización electrónica
11. Planos (5).
12. CD



## AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Mediante memorando No. 829 del 14 de abril de 2026 se solicita apoyo técnico a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA, para la evaluación y emisión de concepto técnico a la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.

Mediante memorando No. 829 del 12 de mayo de 2026 se remite respuesta por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA al apoyo solicitado, con concepto técnico del 11 de mayo de 2026.

Mediante radicado 2026-S 15593 del 22 de mayo de 2026 se emite oficio de requerimiento solicitando información complementaria para la continuidad de la evaluación del trámite.

Mediante radicado 2026-E 14080 del 9 de junio de 2026, se allega respuesta al requerimiento realizado por parte del peticionario del permiso.

Mediante memorando No. 1369 del 11 de junio de 2026 se solicita apoyo técnico a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA, para la evaluación de la respuesta remitida por el solicitante del permiso y emisión de concepto técnico para la continuidad del trámite.

Mediante memorando No. 1369 se remite respuesta por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA al apoyo solicitado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En consecuencia, esta Dirección Territorial

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud presentada por la persona jurídica **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR** identificada con NIT. 891180008-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534, para el proyecto “**CENTRO RECREACIONAL MACIZO DEL ENCANTO**”, sobre la fuente hídrica **QUEBRADA MARTIÑAL**, en el punto de coordenadas X 4663666 Y 1766532 municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar en **UN MILLÓN SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.070.795)** el valor a pagar por la persona jurídica **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR** identificada con NIT. 891180008-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, **dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.** Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “**CAM**”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el presente Auto a la persona jurídica **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR** identificada con NIT. 891180008-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.909.534, al correo electrónico: [sercoi42@gmail.com](mailto:sercoi42@gmail.com), advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el **AVISO Y/O HACE SABER** en las Alcaldías Municipales y/o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de esta Dirección Territorial para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Proyectó: Adriana Perdomo  
Radicado: 2026-E 7478  
Expediente: POC-00023-26

DTS –

Pitalito,

**Numero de radicado: 20215 2026-S**  
**Fecha y Hora: 02/07/2026 12:31:46**

Señor (a):

**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ**

Representante legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR.

Teléfono 3172726418

Correo electrónico: [sercoin42@gmail.com](mailto:sercoin42@gmail.com)

Pitalito Huila

**Asunto:** Notificación por medio electrónico de Auto de Inicio No. 00023 del 2 de julio de 2026

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Atentamente,



**CARLOS ANDRÉ GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Proyectó: Adriana Perdomo  
Radicado: 2026-E 7478  
Expediente: POC-00023-26